

**SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA  
ECUADOR”**

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO No.  
135 “NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO  
PÚBLICO”**

**Período:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

QUITO - ECUADOR



**INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO No. 135  
“NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO”**

**SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”  
AL 31 DE DICIEMBRE 2020**

<b>Entidad:</b>	SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”
<b>Área Responsable:</b>	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
<b>Acrónimo:</b>	STPE
<b>Sector:</b>	Público
<b>Misión:</b>	Liderar, coordinar y articular la planificación a mediano y largo plazo, orientada al desarrollo sostenible e incluyente del país, que mejore la calidad de vida de la población.

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 135, de 01 de septiembre de 2017, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” presenta el Informe de Cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, las cuales son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

## 2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en relación a la austeridad del gasto público, con el afán de mantener una correcta y eficiente ejecución de los recursos institucionales.

## 3. ALCANCE

El alcance de la información de este informe incluye las acciones realizadas desde el 01 de enero hasta el 31 diciembre, tanto en matriz como en las Coordinaciones Zonales de Planificación de esta Secretaría Técnica de Planificación.

## 4. ACCIONES IMPLEMENTADAS

### 4.1 GASTOS EN PERSONAL

**“Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.-** La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de



*Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por el Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada.”*

La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, en cumplimiento a la Resolución Nro. MDT-2017-0031, de 01 de septiembre de 2017, mantiene vigente las escalas remunerativas del personal ubicado bajo la escala de 20 grados, entre ellos el personal de apoyo de acuerdo a la homologación correspondiente.

**“Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.-** *Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajustes tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares...”*

Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del Nivel Jerárquico Superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas. Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

**“Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.-** *Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018”*

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 30 de septiembre de 2014, no se ha cancelado ningún pago por remuneración variable por eficiencia

**“Artículo 6.- Vacantes.-** *Se eliminan las vacantes de todas las Instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio de Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”*

Mediante oficio Nro. STPE-CGAF-2020-0112-OF de 18 de junio de 2020 emitido a la señora Economista Olga Susana Núñez Sánchez –Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en la que se solicitó la eliminación de 156 partidas vacantes de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”.



Las 156 partidas vacantes es producto de desvinculaciones de servidores de nombramiento permanente por compra de renuncia; así como partidas del Nivel Jerárquico Superior por aplicación de la nueva estructura institucional de esta Cartera de Estado; conforme el siguiente detalle:

ESCALA OCUPACIONAL	TOTAL PARTIDAS VACANTES
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2	11
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 6	2
SERVIDOR PUBLICO 1	12
SERVIDOR PUBLICO 11	1
SERVIDOR PUBLICO 2	2
SERVIDOR PUBLICO 3	10
SERVIDOR PUBLICO 4	8
SERVIDOR PUBLICO 5	45
SERVIDOR PUBLICO 6	22
SERVIDOR PUBLICO 7	24
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	2
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	3
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	5
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	9
Total	156

Mediante reforma web Nro. 38102 se eliminaron 156 partidas vacantes, la entidad se ahorró en el periodo de Enero a Diciembre de 2020 un valor de USD. 3.171.366,43 (Tres millones ciento setenta y un mil trescientos sesenta y seis con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**“Artículo 7.- Personal de apoyo.-** Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.”

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-2169, de 29 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, procedió a validar y



registrar la PEA 2020 de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” con el 29.24% del personal en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos y un 70.76 de los procesos sustantivos.

**“Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas.-** Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.”

No aplica en la Secretaria Técnica de Planificación “PLANIFICA ECUADOR”.

**“Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.-** La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.”

Durante el año 2020 la institución no ha realizado procesos de contratación de consultoría, ni de servicios profesionales.

**“Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

En razón de optimizar los recursos del Estado, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, no ha contemplado la cancelación por concepto de horas extraordinarias y suplementarias a sus servidores ni trabajadores. Al personal de código de trabajo que presta sus servicios en el Despacho de esta cartera de Estado se le canceló valores correspondientes a horas extraordinarias y suplementarias hasta el mes de febrero



de 2020, en cuyo caso se alineó a lo establecido en la disposición del acuerdo 135 de 30 horas.

**“Artículo 11.- Licencias con Remuneración.-** El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional”

La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no ha autorizado licencias con remuneración para estudios de cuarto nivel en la misma ciudad, desde la vigencia del presente Decreto.

**“Artículo 12.- Depuración Institucional.-** El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”

No aplica para la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador””

**“Artículo 13.-Racionalización de programas públicos.-** La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”

Durante el año 2020, La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no contrató personal bajo ninguna modalidad con cargo a programas / proyectos de inversión.

## 4.2 GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

**“Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.-** Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.”

Durante el año 2020, La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no ha cancelado ningún valor por concepto de viáticos por gastos de residencia.



**“Artículo 15.- Viajes al exterior.-** Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia.

La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

En el proceso de viajes al exterior del servidor de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, cuenta con la autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República o su delegado, cumplimiento con la normativa establecida para viajes al exterior.

De un total de (una) comisión de servicios con remuneración al exterior desde el mes de enero a diciembre de 2020, financiado el viaje con recursos de la Organización Anfitriona.

**“Artículo 16.- Movilización interna.-** La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.”

La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” prioriza el uso de medios digitales para efectivizar la comunicación con otras instituciones y sus Direcciones Zonales a nivel nacional. Las movilizaciones internas que se autorizan son los estrictamente necesarias.

**“Art. 17.- Compra de pasajes.-** Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.”

Durante el año 2020, La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no ha cancelado ningún valor por concepto de pasajes aéreos premier.

Las adquisiciones de pasajes, la efectúa el administrador de contrato, solicitando a la Agencia de Viajes opciones de aerolíneas que cuentan con el horario y rutas solicitadas, con el fin de elegir la más económica para la Institución.



**“Art. 18.- Evaluación de vehículos terrestres.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”

La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” realizó la transferencia gratuita de vehículos a las siguientes instituciones:

- Convenio de Transferencia Gratuita de un (01) vehículo con placas PEI-1903 entre la Secretaría Técnica de Planificación “La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”” y la Presidencia de la República del Ecuador con fecha 19-11-2020.
- Convenio de Transferencia Gratuita de un (01) vehículo con placas PEQ-0839 entre la Secretaría Técnica de Planificación “La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”” y la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público con fecha 21-12-2020;
- Convenio de Transferencia Gratuita de un (01) vehículo con placas PEQ-0521 entre la Secretaría Técnica de Planificación “La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”” y el Ministerio de Cultura y Patrimonio con fecha 09-09-2020

**“Art. 19.- Compra de vehículos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.”

Durante el año 2020, La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no ha realizado ninguna compra de vehículos.

**“Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”



Ningún vehículo de la Secretaría Técnica de Planificación “La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”” cuenta con sirenas o balizas.

**“Art. 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.”

El registro del parque automotor de la institución a nivel nacional se encuentra actualizado en el Sistema de Bienes y Existencias del e-sigef.

Desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, no ha realizado reparaciones a los vehículos que superen los diez salarios básicos unificados; por lo tanto, el mantenimiento correctivo del parque automotor, ha sido ejecutado por parte de la institución.

**“Art. 22.- Uso de vehículos oficiales.-** Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.”

La Secretaría Técnica de Planificación “La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador””, ha realizado la asignación de vehículos conforme la disposición de este artículo, y de acuerdo al Reglamento de Vehículos de la Contraloría General del Estado; sin que ello sea considerada asignación exclusiva sino más bien conforme las necesidades de la Institución.

**“Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.



*Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.”*

Durante el año 2020, La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no ha incurrido en ningún gasto por la realización de eventos, talleres o capacitaciones. **Los eventos de capacitación se realizaron de forma auto-gestionada entre instituciones públicas principalmente con la Contraloría General del Estado y con otras entidades de manera gratuita por lo tanto no se ha efectuado requerimiento de presupuesto para financiar ningún tipo de capacitación ni alimentación por este concepto.**

**“Art. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

*En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.*

*Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.*

*El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.”*

**La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” presta sus servicios en un edificio entregado en comodato por parte de la Fiscalía General del Estado, las Direcciones Zonales funcionan en edificios públicos entregados en comodato, a excepción de la Dirección Zonal 2, ubicada en la ciudad de Tena misma que cuenta con la autorización respectiva por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para arrendar espacios.**

A partir de enero de 2021 la Coordinación Zonal 2, trasladará sus oficinas a la ciudad de Archidona sin erogación de recursos para la entidad.

**“Art. 25.- Propaganda y publicidad.-** Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario



*únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.”*

Durante el año 2020, La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no ha incurrido en ningún gasto para la contratación de propaganda o publicidad.

**“Art. 26.- Control de inventarios.-** *Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.”*

El 16 de enero de 2020, mediante Memorando Nro. STPECGAF-DA-2020-0038-M, la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” a través de la Dirección Administrativa informa sobre la constatación física de los bienes muebles a nivel nacional.

Es importante señalar que la Secretaria Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, cumple con el Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público, el cual tiene por objetivo velar de manera eficiente por la administración, conservación, seguridad y control de los bienes.

**“Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.-** *Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.*

*El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.*

*Nota: Inciso segundo agregado por artículo único de Decreto Ejecutivo No. 178, publicado en Registro Oficial Suplemento 105 de 23 de Octubre del 2017.”*

Durante el año 2020, La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” no ha incurrido en ningún gasto por uso de teléfonos celulares, **tampoco ha asignado telefonía celular a ninguna Autoridad.**

**“Art. 28.- Contratación de empresas de seguridad.-** *Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.”*

En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP se ha procedido con la contratación del servicio de seguridad de la entidad.



Mediante Oficio Nro. SENPLADES-CGAF-DA-2020-OF, de 09 de julio de 2019, se solicitó la autorización la ex Ministerio del Interior ahora Ministerio de Gobierno para la contratación del servicio de seguridad de la institución.

Con oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2019-2190-O, de 19 de agosto de 2020, el Ministerio de Gobierno remitió a esta Secretaría de Estado la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el año 2020.

**“Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.”

Para la contratación de servicios en general y de provisión nacional, la Secretaria Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” cumple con la normativa prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**“Art. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”

La institución ha realizado la transferencia de los siguientes inmuebles a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público:

Dos lotes de terrenos situados en el sector Barbasquillo, ciudad de Manta con fecha 02-07-2020;

El bien inmueble denominado “YANUNCAY”, ciudad de Cuenca, con fecha 11-08-2020;

**“Artículo 31.- Personal de seguridad.-** Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”

El personal de seguridad se ha reducido al número necesario de acuerdo a las directrices del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada de conformidad al edificio donde actualmente funciona esta Secretaría.

## 5. CONCLUSIONES



Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” se encuentra realizando importantes esfuerzos administrativos para reducir el gasto y cumplir con las medidas de austeridad del Gobierno Nacional.

En el año 2020, además de las acciones de control implementadas, realizó una optimización del talento humano ejecutando un proceso de supresión de puestos y terminación de contratos de trabajo.

En cuanto a bienes y servicios, es importante señalar que cada uno de los procesos de contratación pública y pago de obligaciones, cumple con el marco legal vigente aplicable a la materia.

En cuanto a bienes e inventarios se cumple con el Reglamento General Sustitutivo para La Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual tiene por objetivo velar de manera eficiente por la administración, conservación, utilización, seguridad y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas.

Elaborado por :

Nombre	Cargo	Firma
Verónica Alexandra Sánchez Barahona	Coodinadora General Administrativa Financiera	

Aprobado por :

Nombre	Cargo	Firma
Sandra Katherine Argotty Pfeil	Secretaria Técnica de Planificación	

